



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Mayo veintitrés de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIS 3 S.A.S JUAN CAMILO BETANCUR ALVAREZ
Radicado	05001 31 03 015-2019-00207-00
Decisión	LIQUIDA COSTAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, LIQUIDA LAS COSTAS DEL PROCESO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 366 DEL C.G.P. COMO SIGUE A CONTINUACIÓN:

Notificación (archivo 01. Pg. 101) \$11.500.
Notificación (archivo 01. Pg. 111) \$16.300.
Notificación (archivo 01. Pg. 115) \$11.500.
Notificación (archivo 01. Pg. 125) \$11.500.
Notificación (archivo 01. Pg. 142) \$11.500.
Notificación (archivo 01. Pg. 161) \$11.500.
Notificación (archivo 01. Pg. 165) \$11.500.
Notificación (archivo 01. Pg. 170) \$11.500.
EMPLAZAMIENTO (archivo 01. Pg. 225) \$111.300
Agencias en Derecho \$17'337.379.oo

TOTAL COSTAS: ----- \$17'545.479.oo.

Medellín, mayo 3 del año 2022

OSCAR DARIO MUÑOZ GOMEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Mayo veintitrés de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIS 3 S.A.S JUAN CAMILO BETANCUR ALVAREZ
Radicado	05001 31 03 015-2019-00207-00
Decisión	APRUEBA COSATS Y ACEPTA RENUNCIA

De conformidad con el artículo 366 del C. G. P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

De otro lado, en los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia al poder que hace a DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, que le otorgara la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. Sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (inc. 4 del art. 76 del C. G. P.).

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ae99782a2f8008b678111be26a8632917518218cf0e7a1341960ad9c53b093**

Documento generado en 23/05/2022 03:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>